



## Asamblea General

Distr. limitada  
12 de octubre de 1999  
Español  
Original: inglés

---

### **Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional**

Quinto período de sesiones

Viena, 4 a 15 de octubre de 1999

Tema 4 del programa provisional

**Examen del instrumento jurídico internacional adicional  
contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de  
fuego, sus piezas y componentes y municiones**

### **Propuestas y contribuciones recibidas de los gobiernos en relación con el proyecto de protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones y material conexo, que complementa a la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional**

#### **Japón: Informe del Presidente de la Reunión Técnica de Viena sobre el Protocolo relativo a las Armas de Fuego, celebrada en Viena los días 11 y 12 de octubre de 1999**

1. Participantes de 40 países y organizaciones asistieron a la Reunión Técnica de Viena sobre el Protocolo relativo a las Armas de Fuego que tuvo lugar en dicha ciudad los días 11 y 12 de octubre de 1999. La Reunión fue patrocinada por el Gobierno del Japón y presidida por James Hayes (Canadá). Hubo un intercambio oficioso de puntos de vista sobre el proyecto revisado de protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones y material conexo, que complementa a la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional. Se indican a continuación los rasgos más salientes de los pareceres expresados:

#### **I. DEFINICIONES (artículo II)**

*“Municiones”*

2. La definición de municiones recibió apoyo general. Un participante declaró que la definición era demasiado amplia.

*“Entrega vigilada”*

3. Dos participantes sugirieron que se aplazara el examen de la entrega vigilada hasta que se abordara el tema en el contexto de las deliberaciones sobre el proyecto revisado de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional.

*“Arma de Fuego”*

4. Un participante propuso una nueva definición de “arma de fuego”.

5. No se plantearon cuestiones técnicas que pudieran requerir nuevas opciones. Los participantes examinaron la viabilidad técnica de las opciones existentes.

6. La mayoría de los participantes se pronunció a favor del inciso i) del apartado c) de la opción 1. Algunos participantes sugirieron que los artículos enumerados en ese apartado eran objeto de tráfico ilícito, mientras que otros observaron que esos artículos no debían incluirse en el proyecto de protocolo ya que su control se efectuaba en el marco de regímenes jurídicos diferentes de los correspondientes a las armas de fuego. Algunos participantes se pronunciaron a favor de una definición amplia de arma de fuego a los efectos de la cooperación entre servicios de vigilancia.

7. Con respecto a los términos “portátil” y “mortífera”, algunos participantes advirtieron que esos términos requerían la emisión de un juicio de valor al respecto, lo que podría suscitar dificultades a los servicios de vigilancia.

8. Con respecto a las “armas de fuego antiguas”, algunos participantes sugirieron que era necesario definir con más exactitud un “arma de fuego antigua” a fin de prevenir el tráfico ilícito de esos artículos.

9. Algunos participantes propusieron que se excluyeran las palabras “con cañón” de la definición de “arma de fuego” para darle más flexibilidad.

10. Algunos participantes sugirieron que se excluyeran las armas de fuego militares de la definición, dado que la posesión de esas armas por los civiles ya estaba prohibida en su legislación. Un participante observó que las armas de fuego militares iban a parar a menudo a manos de delincuentes. Otro sugirió que la cuestión podría abordarse más adecuadamente en el artículo relativo al ámbito de aplicación.

11. Con respecto a la cuestión de las armas de aire comprimido, un participante observó que algunas de esas armas causaban inquietud porque eran de fácil conversión.

*“Fabricación ilícita”*

12. El debate se centró principalmente en las diferencias de redacción entre las dos opciones del apartado ii), del inciso d). A algunos participantes no les resultaba clara la diferencia entre las dos opciones. Un participante sugirió que las palabras “autorización adecuada” permitirían una interpretación más flexible que las palabras “autoridad

gubernamental competente”. Otro participante sugirió que se añadiera la palabra “conversión” después de la palabra “fabricación”.

*“Tráfico ilícito”*

13. Un participante propuso que se mantuvieran las palabras entre corchetes al final del inciso i) del apartado e).

*“Material conexo”/“Partes y componentes”*

14. Muchos participantes apoyaron la inclusión del segmento de frase “piezas y componentes”, porque guardaba relación con las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social y la Asamblea General. Algunos participantes sugirieron que se suprimiera el segmento de frase “el cañón, la caja, el tambor o el cerrojo” en la opción 2 del apartado f). En cuanto a los accesorios, una delegación expresó su preocupación por la exclusión de los accesorios, ya que podían utilizarse para convertir un arma deportiva legítima en algo más peligroso.

*“Localización”*

15. Aunque no se objetó a la definición de “localización”, un participante sugirió suprimir el segmento de frase relativo a “determinar una situación de robo y probar la propiedad”. Otro participante sugirió que se agregara la palabra “municiones” después de las palabras “armas de fuego”. Un tercer participante sugirió que, al final del apartado f) *bis*, se agregara una orden de analizar y vigilar el tráfico ilícito.

*“Explosivos”*

16. Un participante sugirió que se mantuviera el apartado relativo a los explosivos. A raíz de las observaciones formuladas por muchos otros participantes acerca de si la propuesta era adecuada, el Presidente sugirió que el Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional debía abordar el asunto, dado que el mandato de entablar negociaciones sobre la propuesta no abarcaba los explosivos.

*“Registro” (artículo VIII)*

17. Muchos participantes, reconociendo que las armas de fuego eran bienes duraderos, sugirieron mantener un registro “durante un período lo más prolongado posible, que durara no menos de diez años”.

*“Marcación de las armas de fuego” (artículo IX)*

18. Respecto del apartado a) del párrafo 1, no hubo objeción a que las armas de fuego se marcaran durante la fabricación. Algunos participantes sugirieron que las marcaciones consiguieran, por lo menos, el nombre del fabricante, el lugar de fabricación y el número de

serie de cada arma, ya que trataba de información esencial para los servicios de vigilancia. Un participante sugirió que las municiones también podían y debían ser marcadas.

19. Respecto del apartado b) del párrafo 1, algunos participantes reconocieron la conveniencia de marcar las armas en el momento de su importación, mientras que otros participantes se preguntaron sobre las prácticas que se habían de seguir al respecto. En particular, algunos participantes analizaron en qué momento se debían marcar las armas, si antes o después de su importación. Un participante observó los retos que encaraba la Unión Europea (UE), dado el libre tránsito de bienes en esa región. Se analizaron también los problemas prácticos y la necesidad de marcar las armas en el momento de su importación.

20. Un participante planteó la cuestión de la responsabilidad penal respecto de las armas de fuego no marcadas y explicó que la responsabilidad penal respecto de dichas armas recaía en el importador.

21. Respecto del apartado c) del párrafo 1, algunos participantes pusieron en duda la necesidad de marcar las armas decomisadas que no fueran a reingresar en el mercado de usuarios civiles.

22. Un participante señaló las ventajas de la técnica de estampado de la marca, dada su viabilidad técnica y economía, y su resistencia a toda obliteración delictiva de las marcaciones.

#### *Prevención de la reactivación de las armas de fuego desactivadas (artículo X)*

23. Se debatió prolongadamente el artículo y varios participantes apoyaron el establecimiento de una norma mínima de desactivación. Un participante observó que en el proyecto de protocolo se podría definir la noción de desactivación y la norma mínima aplicable al respecto. Otro participante sugirió que cabría reglamentar las armas de fuego desactivadas con criterios análogos a los aplicables a las piezas de repuesto y componentes de armas. Un tercer participante observó que se podría promulgar legislación en la que se penalizara la reactivación de las armas de fuego desactivadas. Se observó que en varias jurisdicciones se mantenía un registro de las armas de fuego desactivadas.

#### *Licencias de exportación, importación y tránsito (artículo XI)*

24. Se estuvo de acuerdo en general en cuanto a la necesidad de un régimen eficaz de importación y exportación.

25. Con respecto a las autorizaciones de exportación, se apoyó ampliamente la opción 1. Se formularon preguntas con respecto a cómo se harían las transferencias y los transbordos en la UE y entre los países de esa región y los países ajenos a ella. Varios participantes declararon que la libre circulación de las armas de fuego no estaba permitida en la UE y que

las remesas exportadas iban acompañadas de una autorización de transferencia y los envíos en tránsito de una nota de transmisión. Se observó que, dentro de la UE, no todos los envíos estaban sujetos a un régimen de doble autorización.

*Medidas de seguridad (artículo XII) e Intensificación de los controles en los puntos de exportación (artículo XIII)*

26. Se debatió acerca de la posibilidad de fusionar el texto de los artículos XII y XIII. Un participante expresó cierta preocupación con respecto a los requisitos aplicables en el lugar de exportación, dada la configuración de las fronteras internas de la UE. Otro participante planteó la cuestión de la falta de controles en las zonas de libre comercio.

*Intercambio de información (artículo XIV), Cooperación (artículo XV) y Establecimiento de un centro coordinador (artículo XV bis)*

27. Se reconocieron las importantes funciones que desempeñaría un centro coordinador distinto de un órgano nacional de enlace. Un participante observó que muchas funciones prescritas en esta parte del proyecto de protocolo duplicaban las ya prescritas en el proyecto de convención y sugirió que el debate se aplazara hasta que se hubieran analizado las disposiciones pertinentes en el proyecto de convención. Varios participantes reconocieron que el centro coordinador debería poseer cierta pericia en asuntos penales. Otro participante observó que debía reconocerse el papel o la función que incumbía a la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), así como la necesidad de identificar el tipo de información por intercambiar. Además, se observó que sería importante definir plenamente el alcance de la información que se intercambiaría.

*Registro y licencia de intermediarios (artículo XVIII bis)*

28. Un participante formuló una nueva propuesta, que se sometió a debate. Muchos participantes expresaron inquietud de que los intermediarios hubieran de estar inscritos y gozar de una licencia en su país de nacionalidad, además de en el país donde operaran. Un participante mencionó también las dificultades que podrían surgir en los casos de doble nacionalidad. Otro participante expresó su preocupación con respecto a las inscripciones en un registro y, en particular, a las licencias generales, que facultaban a los comerciantes para transferir envíos sin requerir una autorización para cada caso. Un participante observó que era esencial definir la noción de intermediarios. Se expresó preocupación acerca de cómo se aplicaría esa disposición.